

# LEY

## EL GOBIERNO SEÑALA A LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN DERECHO AL PASAPORTE DIPLOMATICO

LEY N° 23274

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Tienen derecho al Pasaporte Diplomático, con carácter permanente, que será expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

- El Presidente Constitucional de la República; y
- Los ex-Presidentes Constitucionales de la República.

Artículo 2° — Tienen también derecho al Pasaporte Diplomático:

- Los Vice-Presidentes de la República;
- Los Miembros del Poder Legislativo, mientras dure su mandato;
- Los Vocales de la Corte Suprema de Justicia y los Fiscales de la más alta jerarquía del Ministerio Público;
- Los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales;

- El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones;
- El Cardenal Primado del Perú;
- Los Ministros de Estado, mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones;
- Los ex-Presidentes de las Cámaras Legislativas;
- El Contralor General;
- Los funcionarios del Servicio Diplomático de la República;
- Los Delegados a las conferencias internacionales que tengan carácter diplomático; y
- Los agregados a las misiones y representaciones diplomáticas.

Artículo 3° — Tienen también derecho al Pasaporte Diplomático el o la cónyuge, hijos e hijas menores de 18 años de las personas a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Ley, cuando sus viajes estén vinculados con la función que desempeña el titular del derecho.

Artículo 4° — Queda prohibido el otorgamiento de Pasaporte Diplomático a personas distintas a las indicadas en esta Ley, así como a los que desempeñen en el exterior funciones con carácter ad-honorem.

Artículo 5° — Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIO-  
NAL DE LA REPUBLICA:**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los  
diecisiete días del mes de agosto de mil nove-  
cientos ochentiuno.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY.**

**JAVIER ARIAS STELLA.**